

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No.35

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE el señor Pablo Sándiford Amador, ha dado lauros al deporte nacional, poniendo en alto el nombre del Ecuador;
- QUE el señor Pablo Sándiford, constituye un ejemplo que debe seguir la juventud deportiva del País;
- QUE es obligación del Estado asegurar el futuro de los ecuatorianos que se han destacado en el campo de la cultura, la ciencia y el deporte, reconociendo su dedicación y sacrificio y estimulando de esta manera para que los nuevos valores ecuatorianos sigan esta loable trayectoria.

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Art. 1.- Concédese al señor Pablo Sándiford Amador, una pensión mensual vitalicia de tres salarios mínimos vitales generales, con cargo a la Partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado.

Art. 2.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

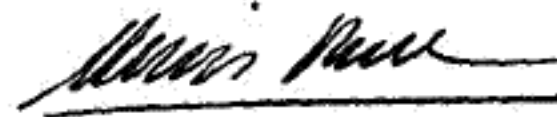
DR. WILFRIDO LUCERO BOLANOS
Presidente del H. Congreso Nacional

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
Secretario General

nc/.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

P R O M U L G U E S E



RODRIGO BORJA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

